

ANEXO 663
SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

OBJETIVO:

Este programa proporciona servicio de transporte en el sistema de distribución de gas natural suministrado por el cliente de la Compañía. El servicio bajo este programa requiere que el Cliente garantice el suministro de gas y la capacidad de transporte por gasoducto mediante acuerdos con terceros. El servicio bajo este programa está sujeto a derechos y restricciones.

APLICABILIDAD:

Para recibir este servicio, el Cliente debe tener un contrato de servicio con la Compañía. Además, debe haber contratado la compra y el suministro de gas a través de un Agente o por cuenta propia.

TASA:

Las tarifas que se establecen a continuación no incluyen los requisitos de uso de combustible diseñados para cubrir el gas perdido y no contabilizado del sistema de distribución.

	A partir del 1 de marzo de 2025	Vigente a partir del 1 de marzo de 2026
Cargo por servicio básico ¹	\$1,000.00 por mes \$0.40	\$1,200.00 por mes
Demanda de contrato ²	por CD por día \$0.00110	\$0,45 por CD por día
Cargo por equilibrio del sistema	por termia	\$0,00110 por termia
Gastos de envío		
i) Primeras 100.000 termias ii)	\$0.05150 por termia	\$0,05029 por termia
Próximas 200.000 termias iii)	\$0.02092 por termia	\$0,02043 por termia
Próximas 200.000 termias iv)	\$0.01403 por termia	\$0,01370 por termia
Más de 500.000 termias	\$0.00842 por termia	\$0,00822 por termia

1. Cargo por servicio básico: A los clientes que reciban servicio bajo este programa se les cobrará un cargo por servicio básico mensual por cada instalación con medidor único.

2) Cargo por Demanda Contractual (CD): La Demanda Contractual es la cantidad de termias diarias de capacidad de distribución que el cliente reserva en el sistema de distribución de la Compañía para el suministro de gas natural. La Compañía determinará el CD de cada cliente, el cual se estipulará en el contrato de servicio. Cada factura mensual incluirá un cargo que no será inferior al CD multiplicado por el cargo por CD. El cliente podría verse obligado a reducir el suministro de gas por encima de su tarifa de CD si es necesario aplicar una reducción según la Regla 17 o el derecho a ella, según se define en este anexo, o si se producen circunstancias de fuerza mayor según la Regla 15.

(continuado)

(M) se refiere al lenguaje que figuraba anteriormente en la Hoja N.º 663-A

GNC/W25-02-01

Válido para el servicio en y después

Emitido el 25 de febrero de 2025

5 de marzo de 2025

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:  Lori A. Blattner

Director de Asuntos Regulatorios

ANEXO 663
SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

Tarifas (continuación):

Requisitos de uso de combustible:

Los clientes atendidos según el Anexo 663 deberán proporcionar a la Compañía combustible en especie por el gas perdido o no contabilizado en su sistema de distribución. El factor de consumo de combustible es del 0,3237 %.

Todos los demás términos y condiciones del servicio se regirán por las normas y reglamentos establecidos en este Arancel.

ADICIONES DE IMPUESTOS:

Las tarifas aquí nombradas están sujetas a aumentos según lo establecido en el Anexo 500, Impuestos Municipales.

(D)

(continuado)

(D)

GNC/W25-03-01

Válido para el servicio en y después

Emitido el 21 de marzo de 2025

9 de mayo de 2025

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por: 

Lori A. Blattner

Director de Asuntos Regulatorios

ANEXO 663
SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

CONDICIONES DE PAGO:

Las tarifas anteriores son netas. Cada factura mensual vencerá y será pagadera quince (15) días después de su fecha de presentación. Los saldos vencidos estarán sujetos a un cargo por pago atrasado.

RENUNCIA AL SUMINISTRO FIRME DE GAS:

Los clientes que opten por autoabastecerse de gas bajo este programa en lugar de un servicio fijo renuncian a la protección contra la interrupción del suministro de todas sus necesidades. La Compañía no tiene la obligación de comprar ni reservar suministro de gas ni capacidad de gasoducto interestatal para los clientes que opten por autoabastecerse de gas o capacidad de gasoducto interestatal.

Los clientes que opten por abastecerse de gas de acuerdo con este programa en lugar del suministro fijo del sistema renuncian a cualquier derecho a adquirir automáticamente el suministro fijo en una fecha futura. Solicitudes de servicio fijo. estará sujeto a los efectos sobre la disponibilidad del servicio o los costos para otros clientes y podrá requerir un cargo para compensar cualquier costo incremental de adquisición de suministros firmes adicionales.

El servicio bajo este Anexo está sujeto a reducción según la Regla 17 o a derecho según se define en este Anexo.

ACUERDO DE SERVICIO:

El contrato de servicio definirá la Demanda del Contrato. La duración del contrato de servicio será como mínimo igual al período cubierto por el contrato de compra de gas del cliente con su proveedor. Sin embargo, en ningún caso la duración del contrato de servicio será inferior a un año y la fecha de terminación del contrato de servicio será el 30 de septiembre de cada año.

(continuado)

GNC/W21-08-01

Emitido el 20 de agosto de 2021

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por: 

Michael Parvinen

Válido para el servicio en y después

21 de septiembre de 2021

Director de Asuntos Regulatorios

ANEXO 663
SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

AGENTE Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS:

El Cliente debe proporcionar por escrito a la Compañía el nombre y el número de teléfono de su Agente que tendrá autoridad para nominar suministros de gas natural en el sistema de distribución de la Compañía para su entrega en nombre del Cliente.

Agente es el representante designado del cliente que cumple o asume los siguientes deberes y obligaciones de transporte:

1. Presentar y/o recibir avisos en nombre del

Cliente; _____

2. Nomina en nombre del Cliente; y _____

3. Realizar tareas administrativas relacionadas con la operación y el transporte en nombre de un cliente como _____

Permisos de la empresa.

A menos que la Compañía y el Cliente acuerden lo contrario, el Cliente deberá seleccionar un Agente para cada acuerdo de servicio en cualquier momento.

Bajo ninguna circunstancia el nombramiento de Agente eximirá al Cliente de la responsabilidad de realizar los pagos completos y puntuales a la Compañía por todo el servicio de distribución.

(continuado)

GNC/W21-08-01

Válido para el servicio en y después

Emitido el 20 de agosto de 2021

21 de septiembre de 2021

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por: 

Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios

CORPORACIÓN DE GAS NATURAL CASCADE

Segunda Hoja de Revisión No. 663-D

Cancelado

WN U-3

Hoja de primera revisión sustituta n.º 663-D

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

AGENTE Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS: (continuación)

Si el Agente no cumple o no realiza alguna de las obligaciones de su parte establecidas en este programa, incluyendo, entre otras, no entregar gas, pagar facturas en tiempo y forma, ejecutar una asignación de capacidad de transporte ascendente o, en general, actuar de buena fe en nombre del cliente, la Compañía se reserva el derecho de rescindir el contrato del proveedor para actuar como agente en el sistema de la Compañía.

NOMINACIONES:

El agente de cualquier cliente que reciba servicio bajo este programa deberá nominar suministros de gas al menos una hora antes de la fecha límite de nominación del gasoducto ascendente aplicable.

(continuado)

GNC/W21-08-01

Válido para el servicio en y después

Emitido el 20 de agosto de 2021

21 de septiembre de 2021

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios

CORPORACIÓN DE GAS NATURAL CASCADE

WN U-3

Hoja original n.º 663-E

ANEXO 663
SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

(NOR E)

NOMINACIONES: (continuación)

La Compañía tendrá derecho a ajustar las nominaciones diarias de un cliente cuando, a su entera discreción, dicha acción sea necesaria para equilibrar las nominaciones de su sistema como parte receptora en un sistema de gasoductos, o para mantener el control operativo o la integridad de su sistema de distribución. La Compañía acepta el gas comprado por el cliente en el punto de recepción, sujeto a la garantía del cliente de que, al momento de la recepción, tiene plena propiedad de todo el gas recibido, libre de todo gravamen, carga y reclamación. El cliente indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a la Compañía en caso de que un tercero presente alguna reclamación con respecto a la propiedad del cliente sobre el gas transportado bajo esta tarifa. El proveedor garantizará que ha celebrado o celebrará el

(T)(M)

los acuerdos necesarios para la compra de suministros de gas que desea que la Compañía transporte a sus clientes, y que ha suscrito o habrá suscrito los acuerdos de transporte necesarios para la entrega de estos suministros de gas al punto de recepción designado. El proveedor garantizará a la Compañía que tiene la titularidad o la posesión legal de todo el gas entregado a la Compañía en el punto de recepción designado, en nombre del proveedor o de sus clientes. El proveedor indemnizará, defenderá y eximirá a la Compañía de toda responsabilidad por cualquier demanda, acción, deuda, cuenta, daño, costo, pérdida, impuesto o gasto que surja de cualquier reclamación legal adversa de terceros en relación con dicho suministro de gas.

El proveedor será responsable de realizar todos los arreglos necesarios y obtener todas las aprobaciones, certificados o permisos regulatorios o gubernamentales requeridos para permitir que el gas sea entregado al sistema de la Compañía.

Se considerará que el cliente tiene el control y la posesión del gas adquirido hasta que la Compañía lo acepte en el punto de recepción. Se considerará que la Compañía tiene el control o la posesión del gas adquirido hasta que se le entreguen las termias equivalentes en el punto de entrega.

El no informar los requerimientos estimados de transporte de gas o no cumplir con los requisitos establecidos en este cronograma puede resultar en que una nominación sea considerada como una nominación cero para dicho día de gas y puede resultar en las sanciones que se describen a continuación.

(T)(M)

(continuado)

(M) se refiere a condiciones que antes se encontraban en la Regla 20.

(NOR E)

GNC/W19-02-01

Válido para el servicio en y después

Emitido el 6 de febrero de 2019

29 de marzo de 2019

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios

CORPORACIÓN DE GAS NATURAL CASCADE

Segunda Hoja de Revisión No. 663-F

Cancelado

WN U-3

Hoja de primera revisión sustituta n.º 663-F

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

DESEQUILIBRIOS:

Cada cliente atendido bajo esta tarifa deberá satisfacer cualquier condición de desequilibrio mensual en la forma establecida a continuación.

Tras la notificación por parte de la Compañía de que el cliente tiene un desbalance superior al 5%, este dispondrá de 45 días de no derecho a compensación para subsanarlo. Un "desbalance" es la diferencia entre el volumen de gas sujeto a una nominación confirmada por el Cliente y el volumen de gas efectivamente entregado al Cliente en virtud de este Acuerdo. Se considera un desbalance positivo cuando el volumen de gas sujeto a nominaciones confirmadas en la cuenta del Cliente es superior al volumen de gas entregado al Cliente. Se considera un desbalance negativo cuando el volumen de gas sujeto a nominaciones confirmadas en la cuenta del Cliente es inferior al volumen de gas entregado al Cliente.

La compañía cobrará al cliente una penalización por desequilibrio si no cumple con la condición. Estas penalizaciones por no tener derecho a ellas son de \$10.00 por MMBtu sobre el desequilibrio que exceda la tolerancia permitida mensualmente.

En virtud de cualquier agencia establecida en virtud del presente, la Compañía se basará en la información relativa al servicio de distribución del cliente correspondiente, proporcionada por el Agente. Dicha información se considerará proporcionada por el cliente. Asimismo, cualquier notificación u otra información proporcionada por la Compañía al Agente en relación con la prestación del servicio de distribución a dicho cliente se considerará proporcionada al cliente. El cliente se basará en la información relativa al servicio de distribución proporcionada al Agente como si se le hubiera proporcionado directamente.

(continuado)

GNC/W21-08-01

Válido para el servicio en y después

Emitido el 20 de agosto de 2021

21 de septiembre de 2021

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por: 

Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios

CASCADE NATURAL GAS CORPORATION Hoja de revisión sustitutiva de segunda edición n.º 663-G

Cancelado

WN U-3

Hoja de primera revisión sustituta n.º 663-G

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

DESEQUILIBRIOS: (continuación)

Las penalizaciones que la Compañía incurra como resultado de un desequilibrio de nominación o una ejecución de exceso/deficiencia no autorizada se repercutirán directamente a los clientes cuyos excesos/deficiencias contribuyan a la imposición de la penalización. Dichas penalizaciones se distribuirán entre dichos clientes, incluidos los clientes de suministro del sistema de la Compañía, en proporción al desequilibrio de nominación o la ejecución de exceso/deficiencia no autorizada asociada a cada cliente o grupo de clientes.

(D)

ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMINISTRO DE GAS DURANTE UN RECORTE:

En caso de una restricción, la Compañía podrá asignar automáticamente los suministros de gas propiedad del Cliente para proteger el servicio a los clientes con mayor prioridad, según lo definido en la Regla 17, Orden de Prioridad del Servicio de Gas. Si la Compañía asigna el gas propiedad del Cliente, lo compensará con un crédito equivalente al precio medio diario del gas en la fuente de suministro por todos los volúmenes asignados, más un crédito de \$0.60 por termia sobre la totalidad, excepto el primer 5%, de la restricción diaria del cliente según este Anexo.

(T)

USO NO AUTORIZADO DE GAS DURANTE LOS PERÍODOS DE DERECHO:

La Compañía podrá declarar un derecho de consumo cualquier día que, a su entera discreción, determine razonablemente que una condición operativa crítica justifica su necesidad. Si durante un derecho de consumo, la cantidad física total de gas consumida por los clientes atendidos bajo este programa tarifario excede o es inferior a la cantidad total de gas que el cliente tiene derecho a consumir en ese día, según se define a continuación, todo el gas consumido en exceso o fuera de dicho límite se considerará un exceso o un defecto de volumen no autorizado. Cada período de derecho de consumo declarado por exceso de volumen, ya sea general o específico del cliente, se especificará como un derecho de consumo por exceso o por defecto de volumen para los clientes, de modo que solo pueda existir una condición de penalización a la vez, considerando que:

(continuado)

GNC/W21-07-01

Emitido el 1 de julio de 2021

Válido para el servicio en y después

1 de agosto de 2021

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios

CASCADE NATURAL GAS CORPORATION Hoja de revisión sustitutiva de segunda edición n.º 663-H

Cancelado

WN U-3

Hoja de primera revisión sustituta n.º 663-H

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

USO NO AUTORIZADO DE GAS DURANTE LOS PERÍODOS DE DERECHO: (continuación)

- Derecho a falta de disponibilidad : período de tiempo durante el cual la cantidad física total del Cliente
La cantidad de gas natural extraída deberá ser igual o mayor a la cantidad total de la nominación confirmada del Cliente.
- Derecho a exceder : período de tiempo durante el cual la cantidad física total de gas natural extraído del Cliente no puede
exceder la cantidad total de la nominación confirmada del Cliente.

Los clientes atendidos bajo este programa deberán pagar a la Compañía por cualquier cantidad no autorizada, ya sea por exceso o por defecto, que exceda el porcentaje especificado por la Compañía en su derecho declarado. Para un período de derecho declarado de un sistema general o de un cliente específico, dicho porcentaje será: (i) a discreción exclusiva de la Compañía, el 5% o, en el caso de un período de derecho declarado por exceso anunciado el día de su entrada en vigor, el 3% para ese día (Etapa I), el 8% (Etapa II) o el 13% (Etapa III) del derecho del Cliente, según lo establecido anteriormente.

(DO)

(DO)

El consumo de gas del cliente que exceda la cantidad autorizada por la Compañía durante un período de derecho se considerará un exceso de volumen no autorizado. El cargo por exceso que se aplicará durante cualquier período de derecho será igual a \$1.00 por termia o al 150% del precio medio más alto del día en los puntos de suministro de NW Wyoming Pool, NW al sur de Green River, Stanfield Oregon, NW Canadian Border (Sumas) o Kern River Opal (según lo publicado en Gas Daily), lo que sea mayor. Este cargo se convertirá de dólares por decatermia a dólares por termia dividiendo entre diez. El cargo por exceso se sumará a los costos adicionales de cualquier suministro de gas suplementario que la Compañía haya tenido que adquirir para cubrir dicho consumo no autorizado, además de los cargos regulares incurridos en la sección de Tarifas de este Anexo y cualquier otro cargo incurrido según los términos y condiciones establecidos en este Anexo. El pago de una penalización por exceso no se considerará, bajo ninguna circunstancia, como un derecho al cliente a tomar gas por exceso no autorizado ni a excluir cualquier otro recurso que la Compañía pueda tener a su disposición para evitar dicho exceso. El cargo que se aplicará durante cualquier período de derecho de faltante será de \$1,00 por termia por cualquier desequilibrio de faltante.

AVISO DE DERECHO:

La Compañía deberá notificar con la mayor antelación posible cada derecho. Los avisos de la Compañía sobre los períodos de derecho, así como los avisos de restablecimiento, se realizarán por teléfono, correo electrónico o contacto personal del personal de la Compañía con el Agente del Cliente. El aviso de un período de derecho incluirá los parámetros de consumo de gas durante dicho período.

(continuado)

GNC/W21-07-01

Válido para el servicio en y después

Emitido el 1 de julio de 2021

1 de agosto de 2021

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios

CORPORACIÓN DE GAS NATURAL CASCADE

WN U-3

Hoja original n.º 663-I

ANEXO 663 SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta escala de tarifas se rige por los términos de esta escala, las Reglas contenidas en esta Tarifa, cualquier otra escala que por sus términos o por los términos de esta escala de tarifas se aplique al servicio bajo esta escala de tarifas, y por todas las reglas y reglamentos prescritos por las autoridades reguladoras, según se modifiquen ocasionalmente.

(T)(M)
(T)(M)

(M) se refiere a las condiciones que se encontraron formalmente en la Regla 20.

GNC/W19-02-01

Emitido el 6 de febrero de 2019

Válido para el servicio en y después

29 de marzo de 2019

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por:



Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios